



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2025-2026
P. de O. Núm. 01
SERIE 2025-2026**

Fecha de Presentación: 17 de julio de 2025

PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MARLON MELÉNDEZ AYALA, COMO OFICIAL DE PERMISO DEL CONSORCIO CORDILLERA NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL, COMPUESTO POR LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

2^{DO} POR CUANTO:

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

3^{ER} POR CUANTO:

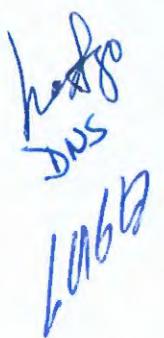
Por su parte, el inciso (z) del Artículo 1.018 del Código Municipal señala que, el Alcalde, tiene la autoridad de “Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e

incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”. Asimismo, el inciso (a) del Artículo 1.019 de la precitada Ley 107, establece que, entre las facultades del Alcalde respecto a la Legislatura Municipal, se encuentra la de “Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley”. Y, el inciso (l) de ese mismo Artículo 1.019 provee para que el Alcalde someta “...las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas a beneficio de los ciudadanos del municipio”.

4^{TO} POR CUANTO:

Como una realidad vinculante, el Artículo 6.016(d)(4) de la citada Ley 107, establece “Dos (2) o más municipios en virtud de las facultades conferidas en este Código, podrán constituir un consorcio o cualquier tipo de alianza reconocida por este Código, en la forma dispuesta en este subtítulo, para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo Director o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas para proveer servicios en común, siempre que cada uno de los municipios tengan aprobados sus respectivos planes de ordenación territorial, según lo establece el Artículo 6.015 de este Código”. Siendo así, y conforme a lo antes expuesto, el Municipio de Corozal ha formalizado ser parte de un consorcio.

5^{TO} POR CUANTO:


La actual Administración Municipal ha gestionado y ha logrado conformar un consorcio de permisos, cuyo nombre es “CONSORCIO CORDILLERA NARANJITO, OROCOVIS, COROZAL”, teniendo el propósito de proveer servicios en común a estos pueblos, vinculados los mismos a lo expuesto en el Artículo 6.015 de la mencionada Ley 107: “...solicitar al Gobernador la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la OGPe, sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos”. Hoy en día, el Municipio de Corozal ha recibido la aprobación del Gobernador, por lo cual procede culminar con trámites posteriores, relacionados a las diversas jerarquías, las adquiridas y las que estén por venir.

Por ser parte del Consorcio mencionado, los Alcaldes de los tres respectivos municipios nombrarán al Director u Oficial de las oficinas (Consorcio) y la del Comité de Permisos. El Artículo 6.016(d)(4), en la parte final de su párrafo cinco, establece lo siguiente: “Estos nombramientos estarán sujetos a la confirmación de una mayoría total de los miembros de las Legislaturas Municipales de los municipios que integren el consorcio”. El Municipio de Orocovis ha enviado comunicación con fecha del 15 de mayo de 2025, designando para consideración al Sr. Marlon Meléndez Ayala, como Oficial de Permisos del Consorcio

Cordillera, siendo esta persona hoy en día, Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo de dicho municipio, cumpliendo con los requisitos para ser nombrado.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Se evalúa y se confirma el nombramiento de Marlon Meléndez Ayala, como Oficial de Permisos del Consorcio Cordillera Naranjito, Orocovis, Corozal, siendo este hoy en día, el Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo del Municipio de Orocovis, el cual cuenta con un bachillerato en ingeniería civil y experiencia de dieciocho años trabajando con permisos en el municipio mencionado.

2^{DA} SECCIÓN:

Se deroga toda Resolución u Ordenanza que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente.

3^{RA} SECCIÓN:

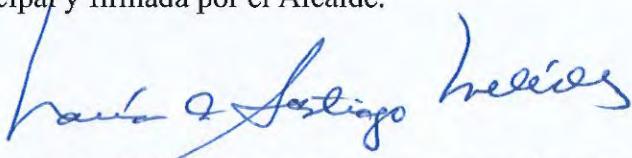
DUS
LWV
Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

4^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, en específico a los municipios de Orocovis y Naranjito, para su conocimiento y acción correspondiente.

5^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



**HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de julio de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Mariel Rivera Rivera,

Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa del Hon. Víctor Solís Rodríguez y Hon. Eric J. Cordero Vázquez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 31 de julio de 2025.

postgo

Dalel Nevárez Sanfeliz
SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 31 de Julio de 2025.

Luis Alberto García Rolón
HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE